

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12912 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se convocan dos plazas de Jefes y Oficiales, de libre designación, en la Policía Autónoma de Cataluña.*

Excmos. Sres.: A propuesta de la Junta de Seguridad de Cataluña, cursada a través de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, se publica convocatoria de vacantes, de libre designación, entre Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en las condiciones señaladas en dicha disposición; el número de plazas es de dos, una de Inspector y otra de Subinspector de la Policía Autónoma de Cataluña, las cuales se cubrirán con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas son creadas con residencia oficial en Barcelona, sin perjuicio de poder ser destinados a cualquiera otra población de Cataluña, si las necesidades del servicio lo exigen, a criterio del Director general de Seguridad Ciudadana de la Generalidad.

Segunda.—Los titulares de estas plazas tendrán derecho a las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a su categoría, que, en todo caso, no serán inferiores a las percibidas por los de categoría igual destinados a los Cuerpos de Seguridad del Estado en Cataluña.

Tercera.—Todos los beneficios relacionados con la Seguridad Social, atenciones asistenciales, dietas y cualquier otro beneficio o ingreso a que tengan derecho por su cargo de procedencia serán sufragados por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—Puedan concurrir a tales plazas todos los Jefes y Oficiales, en activo, de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Quinta.—Los peticionarios de estas vacantes deberán dirigir sus solicitudes a los Organismos de Personal de sus respectivos Ministerios, por conducto reglamentario, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se formularán mediante instancia, acompañada de papeleta de petición de destino, insertando o adjuntando en la misma cuantos conocimientos u otros méritos estimen los peticionarios puedan servirles de apoyo a fin de obtener los destinos solicitados.

Sexta.—Las solicitudes de los peticionarios que, a juicio de los Ministerios de Defensa y del Interior, permitan las necesidades del servicio se remitirán a la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, a través de la Presidencia del Gobierno, para que, en el plazo de quince días hábiles, proceda aquélla a la designación, por orden de preferencia de los peticionarios, con exclusión de los que estime oportunos.

Esta designación será remitida a la Presidencia del Gobierno, que procederá a la publicación de las Ordenes ministeriales de nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la situación que les corresponda.

Séptima.—El plazo de incorporación a los destinos será de veinte días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de aquéllos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y del Interior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

12913 *ORDEN de 1 de junio de 1984 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la carrera Fiscal.*

1.º Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º disposición transitoria primera, del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y disposición adicional primera del Real Decreto 385/1984, de 8 de febrero.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

DESTINOS A PROVEER POR FUNCIONARIOS CON CATEGORIA DE FISCAL

Fiscal de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas (dos plazas).

II

DESTINOS A PROVEER POR FUNCIONARIOS CON CATEGORIA DE FISCAL O ABOGADO FISCAL, GRADO DE ASCENSO

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona (tres plazas).
Fiscal de la Audiencia Territorial de Bilbao (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas).

Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona.

Fiscal de la Audiencia Provincial de León.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga.

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia.

Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).

Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Soria.

III

DESTINOS A PROVEER POR FUNCIONARIOS CON CATEGORIA DE ABOGADO FISCAL, GRADO DE INGRESO, O DE ASCENSO A TITULO PERSONAL

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Barcelona números 24, 25 y 26.

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Territorial en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Hospitalet número 1 de San Baudilio de Llobregat.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Granada número 3 Guadix-Iznalloz.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Getafe-Leganés-Fuenlabrada.

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Aranjuez Arganda.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Oviedo

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la antigua Agrupación de Gijón números 3 y 4 de Villaviciosa.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Territorial, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Inca, de La Puebla.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Sevilla

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Sevilla números 12 y 14, de Carmona.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valencia

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Alcira-Algemesi-Carcagente-Alberique.

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Torrente-Manises-Catarroja.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Zaragoza

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Calatayud-Daroca.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Vera Roquetas de Mar.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Badajoz, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Almendralejo Villafra de los Barros-Jerez de los Caballeros.

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Badajoz, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Llerena-Castuera-Azuaga.

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Badajoz, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Don Benito-Villanueva de la Serena-Herrera del Duque.

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Badajoz, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Zafra-Fuente de Cantos-Fregenal de la Sierra.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Cádiz, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Arcos de la Frontera-Olvera-Ubrique.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Castellón número 1-Villarreal de los Infantes.

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Vinaroz-San Mateo.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Alcázar de San Juan-Tomeillo-Socuellamos.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Córdoba, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Peñarroya-Pueblo-nuevo-Pozoblanco.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cuenca

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Tarancón-Huete-Belmonte.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guadalajara

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de Sigüenza-Atienza-Molina de Aragón.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Lugo, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Monforte de Lemos-Chantada-Quiroga.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santander

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Santander, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Torrelavega número 1-Reinosa.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Una plaza correspondiente a vacante de destino de la plantilla de la antigua Agrupación de La Laguna números 1 y 3.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Soria

Una plaza de Abogado Fiscal, grado de ingreso, de la Audiencia Provincial de Soria, en vacante económica correspondiente a la suprimida Agrupación de Soria-Agreda.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas, dirigidas al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias los solicitantes consignarán:

a) Nombre, apellidos, categoría en la Carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.

b) Destino al que aspiran, y cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrado para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente carecerán de validez.

Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.

b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.

c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.

d) Los que lleven menos de un año, contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente; y

e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptimo.—Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que reuniendo las condiciones y categorías requeridas tengan mejor puesto en el escalafón.

El ejercicio del derecho de opción que a los Fiscales de Distrito, integrados en la Carrera Fiscal reconoce la Disposición Transitoria segunda del Estatuto orgánico se acomodará a las siguientes reglas:

a) Se requerirá, por medio de su Jefe respectivo, a un número suficiente de los que pertenecían al Cuerpo de Fiscales de Distrito a la entada en vigor del Estatuto orgánico por el orden que resulte de su escalafón, para que ejerciten la opción a desempeñar el mismo destino, renunciando a los efectos económicos del ascenso y a todo derecho ulterior de promoción a la segunda categoría.

b) La opción podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y se formulará mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe respectivo. Si se hubiese optado por la renuncia, al producirse su ascenso, a efectos de categoría personal y meramente honoríficos, no ocuparán vacante económica y continuarán desempeñando el mismo destino y función sin perjuicio de poder participar en concurso de traslado, dentro de las plazas correspondientes a los Abogados Fiscales, grado de ingreso, así como de ulterior derecho que pudieran corresponderles a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la Disposición Transitoria segunda, dos, del Estatuto orgánico.

c) Los Abogados Fiscales de ingreso que no formulen la solicitud en los plazos señalados, se entenderá que optan por el ascenso, sin que pueda admitirse renuncia a éste una vez producido.

d) Los Abogados Fiscales que habiendo sido requeridos para ejercitar la opción ocupen en el escalafón un puesto posterior al último de los ascendidos a resultados del concurso, conservarán su derecho para el siguiente, a cuyo efecto serán nuevamente requeridos para que lo ejerciten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12914

RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, del Tribunal calificador de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, por la que se hace pública la relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.1 de la Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de julio) por la que se convocaron pruebas selectivas

Este Tribunal ha resuelto hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación.